

RAD: 9-88172- -9	FECHA: 2013-02-19 18:05:22
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
NOTIFICACIONES@BC.COM.CO

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/051853				
Fecha de Presentación Internacional	24/01/2008				

1er Art 45

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de quince (15) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional se procede a estudiar las trece (13) reivindicaciones del *último* capítulo reivindicatorio

Título de la solicitud: "Composiciones antranspirantes/desodorantes"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de composiciones desodorantes estructuralmente más estables y con estética mejorada.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio provee composiciones que comprenden un agente desodorante/antiperspirante, un primer gelificante, aceite de soya y una silicona.

Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 8/29

3. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de Tecnoquímicas

Dice la sociedad opositora dice que las barras desodorantes son composiciones ampliamente conocidas en el estado de la técnica y que sus modificaciones son obvias, además cita los documentos EP 1529521, WO 9911233, JP 62111912 y US 2005181851 mencionan la inclusión de aceite de soya para mejorar la consistencia de las barras desodorantes, afectando los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

Respuesta del Solicitante

El solicitante responde presentando un nuevo capítulo reivindicatorio y argumenta que EP 1529521 no menciona las características del aceite de soya de la presente solicitud, al igual que el resto de documentos citados por la sociedad opositora y, por lo tanto, no hay sugerencias en el estado de la técnica para obtener las composiciones reivindicadas con el efecto técnico reclamado.

Respuesta del Examinador Técnico

De los argumentos de tecnoquímicas se tiene que EP 1529521 enseña el uso del aceite de soya en composiciones cosméticas, pero no se describen desodorantes; WO 991233 revela composiciones desodorantes con aceites, pero no enseña composiciones desodorantes que contengan el aceite de soya dentro de sus ejemplos, igualmente, US 2005181851 enseña barras desodorantes que contienen aceite de soya con un índice de iodo de 50, es decir, dichas anterioridades no enseñan, ni sugieren las composiciones desodorantes reclamadas. Por el contrario, JP 62111912 sí enseña composiciones desodorantes en barra que contienen 20-40% de antiperspirante, 20-70% de una silicona, 0.1-10% de un aceite sólido de soya y 10-30% de alcohol estearílico, es decir, tiene los mismos ingredientes de las composiciones reivindicadas.

Respecto a la respuesta del solicitante, se demuestra que los documentos EP 1529521, WO 9911233 y US 2005181851 no afectan la patentabilidad de la solicitud, pero falla en demostrar la falta de relevancia de la anterioridad JP 62111912.

En conclusión, el documento JP 62111612, presentado por Tecnoquímicas se tendrá en cuenta para el estudio de patentabilidad de la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud de patente es 02.02.07, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP 62111612	"Barra antiperspirante"	22.05.87

D1 (citado por Tecnoquímicas, folio 124) enseña composiciones que contienen 20-40% de antiperspirante, 20-70% de una silicona, 0.1-10% de un aceite sólido de soya y 10-30% de alcohol estearílico (resumen).

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 1 de la presente solicitud se relaciona con una composición que contiene un activo antiperspirante, un primer gelificante escogido de un alcohol graso o hidrocarburo, 3-7% de aceite de soya con índice de iodo entre 0-20 y una silicona, .

- Comparación de las características esenciales

Característica esencial	D1
Un antitranspirante y/o desodorante	10-60% de un antiperspirante
Gelificante: alcohol graso (alcohol estearílico) o hidrocarburo	5-40% alcohol estearílico
Aceite de soya con índice de iodo 0-20, 3-7%	0.1-10% aceite de soya endurecido
Una silicona	20-70% silicona cíclica

Comparando elemento por elemento, se aprecia que todos los elementos característicos de las composiciones reivindicadas ya fueron revelados en D1, afectando la novedad de la presente solicitud.

Como las reivindicaciones dependientes 2 – 13 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que también carecen de novedad

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	JP 62111612	1-13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-26

Elaboró: Andres Gil Helffhritz

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo